

**DECRETO 2232/1964, de 2 de julio, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de dos máquinas excavadoras sobre orugas, con destino al Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas**

Por acuerdo de la Junta de Compras del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y posteriormente por la Dirección General de Transportes Terrestres, ha sido aprobada la adquisición de dos máquinas excavadoras sobre orugas, por un presupuesto de un millón ochocientas cincuenta mil pesetas.

Se ha incoado el expediente de adquisición por concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para la adquisición, por el sistema de concurso, de dos máquinas excavadoras sobre orugas, por el importe de su presupuesto de un millón ochocientas cincuenta mil pesetas.

Artículo segundo.—El plazo de entrega será de uno a tres meses.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 2233/1964, de 2 de julio, por el que se autoriza la cesión al Ayuntamiento de Ceuta de los tramos de caminos locales de Morro a Hadú y de Ceuta a Benjú por Hadú, entre su confluencia con el anterior y el punto de arranque del camino del Príncipe**

Los tramos de carretera local de Morro a Hadú y de Ceuta a Benjú por Hadú, entre su confluencia con el camino de Morro a Hadú y el punto de arranque con el camino del Príncipe, tienen actualmente un interés puramente municipal y cumplen las condiciones necesarias para clasificarlos como vías urbanas, por lo que parece evidente la procedencia de su cesión al Ayuntamiento de Ceuta, que la ha solicitado

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe favorable de los de Hacienda y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de Ceuta los tramos de caminos locales de Morro a Hadú, en una longitud de doscientos cincuenta metros, denominado avenida de Regulares, y el de Ceuta a Benjú por Hadú, entre su confluencia con el camino de Morro a Hadú y el punto de arranque del camino del Príncipe, en una longitud aproximada de mil doscientos metros, denominado calle del Teniente Coronel Gautier.

Artículo segundo.—La cesión de los citados tramos de caminos locales se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Ayuntamiento de Ceuta y la Jefatura de Obras Públicas

En el acta se expresará la longitud exacta de los tramos, superficie, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización de los tramos de caminos locales que se entregan al Ayuntamiento citado.

Asimismo deberá hacerse constar expresamente que el Ayuntamiento de Ceuta se compromete a no disminuir en ningún caso la anchura de los caminos ni la distancia entre fachadas, así como mantener y reparar por su cuenta los tramos traspasados, de forma que el firme se encuentre siempre en buenas condiciones y su constitución no sea inferior a la de los caminos de los que se segregan.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y la consiguiente exclusión de la red estatal de los tramos cedidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 2234/1964, de 2 de julio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras de «Montaje del Laboratorio Regional para control y vigilancia de las obras en Bilbao».**

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Montaje del Laboratorio Regional para control y vigilancia de las obras en Bilbao», provincia de Vizcaya; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Montaje del Laboratorio Regional para control y vigilancia de las obras en Bilbao», provincia de Vizcaya, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 2235/1964, de 2 de julio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras de «Reconstrucción de terraplenes, defensa y encauzamiento con gaviones y reparación del firme en la carretera comarcal 501, de Alcorcón a Plasencia, kilómetros 1 al 7 (Ávila)»**

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Reconstrucción de terraplenes, defensa y encauzamiento con gaviones y reparación del firme carretera C-quinientos uno, de Alcorcón a Plasencia, kilómetros uno al siete», provincia de Avila; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Reconstrucción de terraplenes, defensa y encauzamiento con gaviones y reparación del firme, carretera C-quinientos uno, de Alcorcón a Plasencia, kilómetros uno al siete», provincia de Avila, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 2236/1964, de 2 de julio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras de «Reconstrucción de un muro en el p. k. 17,600 de la C. N. 240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao (Lemona-Yurre, Vizcaya)».**

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Reconstrucción de un muro, punto kilométrico diecisiete con seiscientos metros de la carretera N-doscientos cuarenta, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao (Lemona-Yurre)», provincia de Vizcaya; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Reconstrucción de un muro, punto kilométrico diecisiete con seiscientos metros de la carretera N-doscientos cuarenta, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao (Lemona-Yurre)», provincia de Vizcaya, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ